

RAD: 6300131030012020 00063 00

abogadoovidio@gmail.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Es del caso estudiar si es admisible la demanda presentada. Se observa lo siguiente:

1. Indicar en los hechos en qué consiste los perjuicios pedidos, pues no indica las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se causaron.
2. Relacionará debidamente en el juramento estimatorio todos y cada uno de los valores y los cálculos necesarios para que explique el valor que obtiene.
3. En el acápite de pretensiones también indicará la cuantía de los perjuicios que se pide y cuál es su origen.

Por lo anterior se concede a la demandante el término de cinco días para que subsane la demanda, so pena de que esta sea rechazada

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO

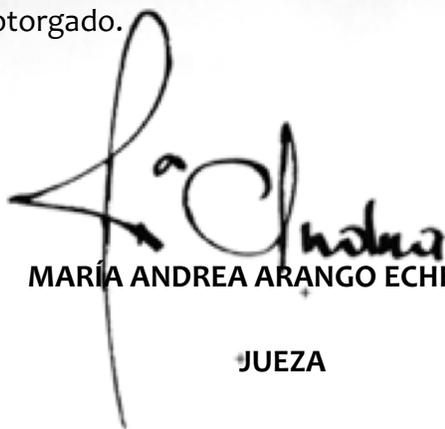
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda verbal con pretensión de resolución contractual promovida por S.I. SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S. en contra de FORTALEZA Y MOTOR S.A.S.

SEGUNDO: Para subsanar la demanda, dispone la parte actora del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación para cumplir con lo requerido

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado OVIDIO RENDÓN GONZÁLEZ en los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZA